

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado 030 del Ocho (08) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 1100140030462014-00148-00.

En atención a la documental que precede, de conformidad con lo preceptuado en el inciso cuarto del numeral 10° del artículo 597 del CGP, se ordena elaborar los oficios de levantamiento de cautelas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21394d4dd3d19f2c6a03fe2396c7313f7df132a9353ab042ee522158dbb47f28**

Documento generado en 07/03/2023 11:38:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado 030 del Ocho (08) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 1100140030462017-00778-00.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita en el numeral 003 y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

*Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a **CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, por el acreedor BANCO DAVIVIENDA.*

De otro lado, atendiendo el informe secretarial que precede, toda vez que la providencia adiada del 19 de julio de 2022 no se notificó, por lo que dada la legalidad y procedencia de la decisión se notifica la mentada providencia a través de este auto, de la siguiente manera:

“Se acepta la excusa presentada por el liquidador LUIS CARLOS OCHOA CADAVID.

En consecuencia, se releva del cargo de liquidador, y en su lugar se designa de la lista de auxiliares de la justicia creada por la Superintendencia de Sociedades como liquidador (a) del patrimonio del solicitante, a quien aparece en acta anexa a este proveído.

Notifíquesele su designación por el medio más expedito para que tome posesión del cargo encomendado informándole que debe dar cumplimiento a la orden impartida en auto de 18 de marzo de 2019, en el que además se dispuso sobre los honorarios provisionales.”

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e7c2e898af78da8967bc59908c66e0e35340c97dc640dc1b70bd957052266aa**

Documento generado en 07/03/2023 11:38:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DATOS BÁSICOS

Nombres	ALVARO HERNAN	Apellidos	TRUJILLO MAHECHA
Número de Documento	79287789	Edad	59
Inscrito como:	LIQUIDADOR	Inscrito Categoría	C
Corréo Electrónico	alvarotrujillo@gmail.com		
Capacidad Técnica Administrativa	Nivel básico	Jurisdicción	BOGOTA D.C.
Fecha de Registro	7/10/2019	Radicado de inscripción	

DATOS DEL CONTACTO

Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	Carrera 57 125B-67, Casa 13	3106975327	3106975327	BOGOTÁ, D.C.

CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA

Entidad Docente	UNIVERSIDAD EL ROSARIO
-----------------	------------------------

FORMACIÓN ACADÉMICA

Pregrado Básico

Entidad Docente	UNIVERSIDAD MILITAR-NUEVA GRANADA	Título Obtenido	DERECHO
Fecha Acta de Grado	1998-04-03	Número Tarjeta Profesional	91098

Pregrado Adicional

Entidad Docente	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	Título Obtenido	CONTADURÍA PÚBLICA
Fecha Acta de Grado	29/06/1990 12:00:00 a.m.	Número Tarjeta Profesional	TarjetaProfesionalPA_51588.pdf

Especialización

Entidad Docente	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	Título Obtenido	DERECHO COMERCIAL
Fecha Acta de Grado	25/11/2000		

Especialización

Entidad Docente	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-	Título Obtenido	GERENCIA INTERNACIONAL
Fecha Acta de Grado	27/10/2006		

Experiencia Profesional

Experiencia de Procesos en la SuperIntendencia de Sociedades

NIT	Razon Social	Jurisdicción	Categoría	Proceso	Fecha	Estado
900112171	ENERGIA ILUMINACION VANA LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	23/09/2020	Terminado
900113791	KONECTRA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	25/02/2021	Activo
900246082	MULTIACABADOS INDUSTRIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	28/10/2021	Activo
37510423	NOHORA JULIANA HERNANDEZ MENDOZA EN REORGANIZACION ABREVIADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	18/01/2022	Activo
13748497	SYLVAINÉ ISAAC RUEDA ROJAS EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADO EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADO	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	18/01/2022	Activo
900285364	COMERCIALIZADORA DE MATERIALES LOS PRIMOS S.A.S., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	C	LIQUIDADOR	10/08/2022	Activo

Experiencia Profesional General

Nombre de la empresa	Cargo	Fecha de Ingreso	Fecha de retiro	Meses
ACEJFSA	PRESIDENTE	2003/01/30	2021/04/28	222
SUPERINTENDENCIA DE VALORES	Varios cargos	1996/02/16	2002/10/30	82

Experiencia Docente

Tipo de Experiencia	Tiempo en Experiencia
Maestría	4
Maestría	4

Experiencia Insolvencia

Cargo	Número de Procesos	Tiempo en Meses
DONDE EJERCIÓ FUNCIONES DE LA ALTA GERENCIA DE SOCIEDADES, COMO MÍNIMO DURANTE CINCO AÑOS	0	222

Experiencia Sectorial

Sección	División	Tiempo
S - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS		222
K - ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS		82

Infraestructura técnica y administrativa

Nivel de infraestructura técnica y administrativa

Nivel básico

Profesional al servicio

Tipo	Número de C.C.	Nombre	Título	Tarjeta Profesional
Técnico en Contabilidad y/o finanzas	14395704	JOHN ALEXANDER TINOCO GONZÁLEZ	TÉCNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	
Pregrado en ciencias económicas o administrativas	51710072	CARMEN ASTRID GALVIS BELTRÁN	Contador Público	

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado 030 del Ocho (08) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

**RAD: 1100140030462018-00059-00.
DESPACHO COMISORIO**

Vencido como se encuentra el término concedido en auto adiado del 10 de octubre de 2022 sin que la parte interesada hubiese realizado el impulso pertinente, se ordena devolver las presentes diligencias al Juzgado Comitente.

Déjense las constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7f202eafe5e785a1b5cf5e01a38f2b861d6b8ac044eb5f0d585bd336bdc49bb**

Documento generado en 07/03/2023 11:38:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado 030 del Ocho (08) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 1100140030462019-00252-00.

Toda vez que el curador designado no mostró interés alguno para la aceptación del cargo, y en razón a que el cargo es de forzosa aceptación, se dispone la compulsión de copias ante la Comisión de Disciplina Judicial para lo de su cargo.

*En consecuencia, se le releva del cargo de curador ad-litem del demandado, y en su lugar se designa para tal efecto a **CARLOS JULIO MEDINA MORENO**, quien recibe notificaciones en el correo electrónico carlosjmedina72@gmail.com y en la dirección Avenida Jiménez Nro 8-49 Oficina 510 de Bogotá.*

Notifíquesele su designación por el medio más expedito a fin de que se sirva aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a su comunicación, el cual es de obligatoria aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b1e3be37b2e2f004b6af0058509f978c43c6afdc52b88253dc91d043175b827

Documento generado en 07/03/2023 11:38:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado 030 del Ocho (08) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 1100140030462020-00307-00.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud de reconocimiento de personería, se requiere a la poderdante para que acredite la calidad que ostenta como representante legal de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca5aa645918c7ae6a852d3d1b018e42d946e939fd1c21f0f572e108949357092**

Documento generado en 07/03/2023 11:38:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado 030 del Ocho (08) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 1100140030462020-00522-00.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en escrito que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Por secretaría **hágase entrega** a la parte pasiva, los títulos consignados para el proceso de la referencia. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando no exista solicitud de remanentes.

QUINTO: Sin costas para las partes.

SEXTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

Firmado Por:

Jorge Eliécer Ochoa Rojas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12ed79da35e2880dd5c25e92bb7a9882faaf0f4bb5151dba557bd47f6bb16fb2**

Documento generado en 07/03/2023 11:38:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado 030 del Ocho (08) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 1100140030462020-00561-00.

Vista la documental que precede, advierte el Despacho que de a la ley 1116 de 2006 no es posible continuar con el trámite de las presentes diligencias, toda vez que, en la comunicación allegada, se informó que la Superintendencia de Sociedades “**ADMITIÓ PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL de la sociedad RICARDO AVILA GÓMEZ DISEÑO INTERIOR SAS**”, demandado en el asunto de marras, por lo tanto, en virtud de la citada disposición normativa, esta sede judicial, RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar remitir las diligencias a la Superintendencia de Sociedades.

SEGUNDO: Las medidas cautelares decretadas en el presente proceso quedarán a disposición de la mencionada autoridad.

TERCERO: Comuníquese lo dispuesto en el presente proveído a la referida dependencia, y a los extremos de la Litis. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6834461899c4ac9efb0d953bf269a0de646c6b9d59ec3423f969357c5160e5a7

Documento generado en 07/03/2023 11:38:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado 030 del Ocho (08) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 1100131030112022-00010-00.
DESPACHO COMISORIO

Atendiendo la solicitud del apoderado del demandante, mediante la cual indica que el bien inmueble objeto del presente trámite ya fue restituido, se ordena devolver las presentes diligencias al Juzgado Comitente.

Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3e82ef0f5884bf3ff2ff32fbb730cdfa026742683dad5af2f892b8bc751f1a**

Documento generado en 07/03/2023 11:38:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado 030 del Ocho (08) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 1100140030462022-00181-00.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud que precede, se requiere a la libelista para que aclare si lo que pretende es el desistimiento, retiro de la demanda o terminación del proceso, toda vez que en su escrito hace referencia a las tres, y todas tienen un trámite y consecuencia jurídica distinta.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bdd8eb4bc65e2096f36f4eedf2dcd25b4ad35c5925427afdc7cb4999de2ebb5**

Documento generado en 07/03/2023 11:38:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Notificado en Estado 030 del Ocho (08) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 1100140030462022-00494-00.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que indica que la parte demandada canceló las cuotas que adeudaba, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo el artículo 461 del C. G. del P.,

RESUELVE

PRIMERO: *Decretar la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora.*

SEGUNDO: *Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad. Conforme a lo solicitado en el memorial que se resuelve los oficios de desembargo deberán ser entregados a la actora.*

TERCERO: *Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandante y con las constancias del caso.*

CUARTO: *Sin costas para las partes.*

QUINTO: *Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.*

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a6076f8cdd04abdbdeb601657764485fa5c73a3b9052e170dc51403a1e054e9**

Documento generado en 07/03/2023 11:38:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>